



Medellín, viernes 27 de mayo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.516

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003618	Mayo 25	3	2022070003627	Mayo 25	23
2022070003619	Mayo 25	7	2022070003628	Mayo 26	26
2022070003620	Mayo 25	9	2022070003629	Mayo 26	28
2022070003621	Mayo 25	11	2022070003630	Mayo 26	30
2022070003622	Mayo 25	13	2022070003631	Mayo 26	32
2022070003623	Mayo 25	15	2022070003632	Mayo 26	35
2022070003624	Mayo 25	17	2022070003633	Mayo 26	38
2022070003625	Mayo 25	19	2022070003634	Mayo 26	41
2022070003626	Mayo 25	21	2022070003635	Mayo 26	43



Radicado: D 2022070003618

Fecha: 25/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Una vez se evidenció plaza vacante de Directivo Docente – Rector en la Escuela Normal Superior del Municipio de Abejorral, se procede a realizar la respectiva oferta teniendo en cuenta el listado de elegibles que fue conformado y publicado a través de Resolución 2022060007213 del 17 de marzo de 2022, sin embargo, no fue posible encontrar elegible para dicha plaza ya que después de ofertar y como negativa del mismo, se encontró que ya no existía recurso para ofertar, puesto que fue agotado el puntaje requerido para ejercer dicho cargo.

* El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.44, Diferencia salarial, establece que, el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017).

Que en el presente caso la encargada tendría derecho a percibir la diferencia salarial en virtud de que la titular de la vacante **BLANCA OMAIRA CORREA OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.763.799 se encuentra desempeñando un empleo de carácter temporal como profesional especializada código 2028 y grado 21 en la Planta del Ministerio de Educación Nacional hasta el 31 de diciembre de 2022 de conformidad con la Resolución Ministerial 023887 del 28 de diciembre de 2020.

Que la servidora había sido comisionada y la comisión prorrogada por El Decreto del Departamento de Antioquia número 2021060000462, el cual dentro de su motivación cita el concepto de la oficina asesora del Ministerio de Educación sobre la procedencia de dicha comisión y su prórroga, así como el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 donde se indica que el educador puede ser comisionado de forma temporal, sin indicar una limitación en cuanto al número de años de la comisión.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante criterio unificado sobre el término de la comisión para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción en sistema especial de carrera docente del 1 de agosto de 2016 indicó respecto al término de la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción en el régimen del Decreto 2277 de 1979 que en efecto el efecto el artículo 66 simplemente destacó su carácter temporal, más no concibió un límite expreso en las normas, indicando que hay un vacío normativo.

Que si bien haciendo una interpretación sistemática de la Ley 909 de 2004 podría indicarse que las disposiciones contenidas en la misma pueden aplicarse con carácter supletorio a los servidores públicos de carreras especiales como los del personal docente. Sin embargo, no es menos cierto que existen otros criterios de interpretación que señalan que las normas prohibitivas como las que fijan límites o sanciones son de aplicación restrictiva no analógica. *“En tratándose de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones no es dable aplicar la ley que las establece por analogía, esto es, a eventos no previstos en ella, pero si es procedente interpretar la ley correspondiente, para determinar su contenido. Dicho en otras palabras, una norma que establece prohibiciones o limitaciones puede ser interpretada para su aplicación, pero no puede ser aplicada analógicamente.”* (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 11 de septiembre de 2003, exp. 1993-1895.)”

Que sobre la procedencia de una prórroga para la funcionaria **BLANCA OMAIRA CORREA OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.763.799 hubo un pronunciamiento por parte de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Antioquia el cual no ha sido validado por la Dirección Jurídica ni se ha expedido acto administrativo por parte del Secretario de Educación, en atención a que existe un vacío normativo y una ambigüedad que fue profundizada cuando quiera que el Ministerio de Educación conocedor de la situación administrativa de la funcionaria, prorrogó su nombramiento y no se ha pronunciado de fondo sobre el asunto, por lo cual se pedirá nuevo concepto expreso para resolver dicha situación administrativa en derecho y con un criterio de interpretación claro.

Que corresponde en el presente acto garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa afectada con la ausencia de rector, derecho que es fundamental y que en un ejercicio de ponderación exige tomar medidas para su garantía de forma inmediata; cuestión que es independiente de las demás medidas que frente a la situación de la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTALVARO**, se tomen a futuro con vista a las consultas a realizarse.

La señora **YENIVIA MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.982.490**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa y Especialista en Gerencia Educativa, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. R. Dolores E Ismael Restrepo, sede, I. E. R. Dolores E Ismael Restrepo - Sede Principal, población mayoritaria del municipio de El Retiro, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Rectora, en vacante temporal de la I. E. Escuela Normal Superior de Abejorral, del municipio de Abejorral, en reemplazo de la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.763.799, quien se encuentra desempeñando un empleo de carácter temporal como profesional especializada código 2028 y grado 21 en la Planta del Ministerio de Educación Nacional hasta el 31 de diciembre de 2022 de conformidad con la Resolución Ministerial 023887 del 28 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora, en vacante temporal a la señora **YENIVIA MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.982.490**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa y Especialista en Gerencia Educativa, en I. E. Escuela Normal Superior de Abejorral, población mayoritaria, del municipio de Abejorral, en reemplazo de la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.763.799**, quien se encuentra desempeñando un empleo de carácter temporal como profesional especializada código 2028 y grado 21 en la Planta del Ministerio de Educación Nacional hasta el 31 de diciembre de 2022 a la señora **YENIVIA MARIN OCHOA**, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, de la I. E. R. Dolores E Ismael Restrepo, sede, I. E. R. Dolores E Ismael Restrepo - Sede Principal, población mayoritaria del municipio de El Retiro, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **YENIVIA MARIN OCHOA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de notificación, y hasta que resuelva la situación administrativa de la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTALVARO**; o se provea el cargo por lista de elegibles, la cual hoy se encuentra agotada, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida; advirtiéndole que la encargada de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.44, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, tiene derecho a percibir la diferencia salarial señalada para el empleo que desempeña temporalmente, ya que este no debe ser percibido por su titular. ()

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		25/5/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003619

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Una vez revisada la información de matrícula, en el Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, se identificó una (1) plaza docente sobrante, en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García – Sede La Rebatía, en el Nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada, para la Institución Educativa Nancy Rocío García, Sede ERI VILLA SEVERA, del Municipio de Zaragoza, población post conflicto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
ZARAGOZA	I.E.R. NANCY ROCÍO GARCÍA – SEDE LA REBATÍA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS

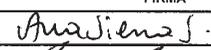
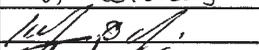
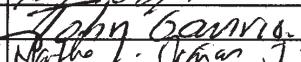
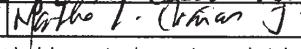
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
ZARAGOZA	I.E.R. NANCY ROCÍO GARCÍA – SEDE ERI VILLA SEVERA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		18/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		17/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		09/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003620

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070003158** del 03 de mayo de 2022, se encargó como Directivo Docente – Rector, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY**, identificado con cedula de ciudadanía N° **93.402.679**, Ingeniero Agrónomo – Magister en Educación, como Rector, para el I.E. SAN JOSE, sede I.E. SAN JOSE, del Municipio de Uramita, en reemplazo del señor **RUA PULGARIN ALBARO ANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**71.023.275**, quien paso a otro ente territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón a que el señor **ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 11 de mayo de 2022, manifiesta renunciar a la situación administrativa de encargo, se hace necesario derogar, el Decreto N° **2022070003158** del 03 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, el Decreto N° **2022070003158** del 03 de mayo de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó como Directivo Docente - Rector, al señor **ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY**, identificado con cedula de ciudadanía N° **93.402.679**, Ingeniero Agrónomo – Magister en Educación, para la I.E. SAN JOSE, sede I.E. SAN JOSE, del Municipio de Uramita, en reemplazo del señor **RUA PULGARIN ALBARO ANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.023.275**, quien paso a otro ente territorial, según expuesto en la parte motiva.

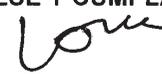
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ALVARADO GUERRA PEDRO HARLY** que contra el presente acto administrativo, con la advertencia, que contra este no procede recurso alguno.

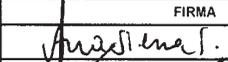
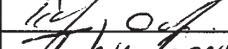
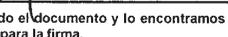
Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		17/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003621

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070002717 del 08 de abril de 2022, se trasladó el señor **MOSQUERA VALENCIA YOIMAR ESTEBINSON**, identificado con cédula **11.814.130**, para la Institución Educativa Manizales, sede principal, del Municipio de Cáceres, en el acto administrativo se cometió error en la transcripción del tipo de vinculación, por lo que se hace necesario aclarar la situación administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070002717, del 08 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se trasladó el señor **MOSQUERA VALENCIA YOIMAR ESTEBINSON**, identificado con cédula 11.814.130, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de aula, para la Institución Educativa Manizales, sede principal, del Municipio de Cáceres, en el sentido de indicar que el docente **MOSQUERA VALENCIA**, se encuentra vinculado en **propiedad**, y no en *provisionalidad, vacante definitiva*, como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MOSQUERA VALENCIA YOIMAR ESTEBINSON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	William Ocampo	19/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John Gaviria	17/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas	11/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003622

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070002912 del 21 de abril de 2022, Se nombró en provisionalidad, vacante definitiva, población afrodescendiente, a la señora **NOTIVEÑO LUNA SILVIA**, identificada con cédula **43.893.724**, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede ERI El Castillo, del Municipio de El Bagre, en reemplazo de **TELLO MURILLO MARIA YERCENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.899.469**, quien pasó a otro Municipio; en el acto administrativo se cometió error en la transcripción del número de cédula de la Docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070002912, del 21 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en provisionalidad, vacante definitiva, población afrodescendiente, a la señora **NOTIVEÑO LUNA SILVIA**, identificada con cédula 43.893.794, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como docente de aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, Sede ERI El Castillo, del Municipio de el Bagre, *en el sentido de indicar que el número, correcto, de cedula de la Docente es **43.893.724**, y no como allí se expresó.*



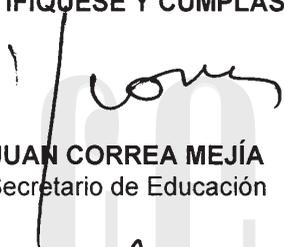
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

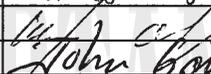
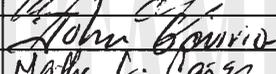
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NOTIVEÑO LUNA SILVIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		17/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha C. Cañas J.	17/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003623

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070003163** del 03 de mayo de 2022, se nombró en provisionalidad temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HENAO MONSALVE MARIA CIRLEY**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.039.623.477**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Humanidades Lengua Castellana, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para el I.E.R Palmichal, sede I.E.R Palmichal, del Municipio de San Carlos, en reemplazo de la señora **LOAIZA MURILLO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DORIA BETTY, identificada con cedula de ciudadanía N°10.320.231, quien paso como Rectora encargada.

En razón a que la señora **HENAO MONSALVE MARIA CIRLEY**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 10 de mayo de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario revocar, parcialmente, el Decreto N°2022070003163 del 03 de mayo de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N°2022070003163 del 03 de mayo de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **HENAO MONSALVE MARIA CIRLEY**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.039.623.477, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Humanidades Lengua Castellana, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E.R Palmichal, sede I.E.R Palmichal, del Municipio de San Carlos, en reemplazo de la señora **LOAIZA MURILLO DORIA BETTY**, identificada con cedula de ciudadanía N°70.320.231, quien paso como Rectora encargada, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **HENAO MONSALVE MARIA CIRLEY** que contra el presente acto administrativo, con la advertencia, que contra este no procede recurso alguno.

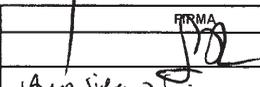
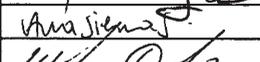
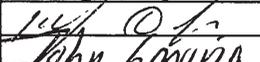
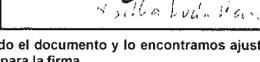
Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		18/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		17/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003624

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070003213** del 05 de mayo de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MARIO ANDRES PEREZ CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.098.685.151**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre, sede Institución Educativa Rural Alto Cimitarra, del Municipio de Yondó, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

11481, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114815 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de **LEMOS RODRIGUEZ YAHAIRA** identificada con cedula de ciudadanía N°**35.546.799**, quien paso a otro Municipio.

En razón a que el señor **MARIO ANDRES PEREZ CHINCHILLA**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 12 de mayo de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° **2022070003213** del 05 de mayo de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

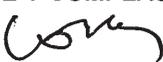
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070003213** del 05 de mayo de 2022, en el artículo Primero, mediante el cuales nombro en Periodo de Prueba, al señor **MARIO ANDRES PEREZ CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.098.685.151**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre, sede la Institución Educativa Rural Alto Cimitarra, del Municipio de Carepa, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11481, del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 20202310114815 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de **LEMOS RODRIGUEZ YAHAIRA** identificada con cedula de ciudadanía N°**35.546.799**, quien pasó a otro Municipio, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MARIO ANDRES PEREZ CHINCHILLA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. Ocampo	18/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	17/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucia Cañas	16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003625

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070003161** del 03 de mayo de 2022, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.077.437.690**, Licenciado en Español y Literatura, Magister en Educación, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Unión Quince, sede Centro Educativo Rural Unión Quince, del Municipio de Carepa, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

11355, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113555 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante.

En razón a que el señor **ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 13 de mayo de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° **2022070003161** del 03 de mayo de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070003161** del 03 de mayo de 2022, en el artículo Primero, mediante el cuales nombro en Periodo de Prueba, al señor **ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.077.437.690**, Licenciado en Español y Literatura, Magister en Educación, como Docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Unión Quince, sede el Centro Educativo Rural Unión Quince, del Municipio de Carepa, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11355, del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 20202310113555 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante, según expuesto en la parte motiva.

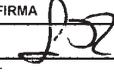
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	19/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	William Ocampo	18/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	17/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucía Cañas	16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003626

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070003175 del 3 de mayo de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **SAMARA HUERFANO JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.592.145, Licenciado en pedagogía infantil, Magister en Educación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. DONMATIAS, sede E.U AGUSTÍN GARCÍA, del municipio de DONMATIAS, en reemplazo del señor **JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.516.547, quien se trasladó por convenio Interadministrativo.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070002016, del 09 de marzo de 2022 se trasladó al señor **EDWIN ALBERTO CANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.780.699, Licenciado En Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 del 2022, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. DONMATIAS, sede E.U AGUSTÍN GARCÍA, del municipio de DONMATIAS, en reemplazo del señor **JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.516.547, quien se trasladó por convenio Interadministrativo, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2022070003175 del 3 de mayo de 2022, en el artículo primero, numeral dieciséis, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

SAMARA HUERFANO JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía N° **27.592.145**, Licenciada en pedagogía infantil, Magister en Educación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS en reemplazo de la señora **Delida Azucena Arbeláez Amaya**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.821.877**, quien pasó a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003175** del 3 de mayo de 2022, en el artículo primero, numeral dieciséis, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **SAMARA HUERFANO JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **27.592.145**, Licenciada en pedagogía infantil, Magister en Educación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS en reemplazo de la señora **Delida Azucena Arbeláez Amaya**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.821.877**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **SAMARA HUERFANO JAIMES** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

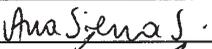
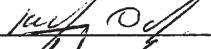
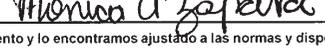
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes enviase copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		18/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo- Contratista		18/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos- Profesional Universitaria		16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radiado: D 2022070003627

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11300 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113005, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de Básica Primaria, del municipio de Nechí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **YINA PAOLA TRESPALACIOS ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **55.304.944**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Concha, sede Institución Educativa Rural La Concha, del Municipio de Nechí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11300 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113005, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YINA PAOLA TRESPALACIOS ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **55.304.944**, Normalista Superior, como Docente de Nivel Básica Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural La Concha, Sede Institución Educativa Rural La Concha, del Municipio de Nechí, en reemplazo de **LUZ MARINA BERMUDEZ PEÑA**, identificada con cédula **30.686.034**, quien paso a otro municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11300 del 11 de noviembre 2020, radicado 2020231013005, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **YINA PAOLA TRESPALACIOS ACEVEDO** el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

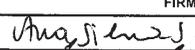
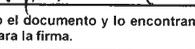
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, periodo de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		18/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		16/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003628

Fecha: 26/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARIA ANGELICA GIL ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.052.975.276**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, del municipio de NECOCLI; en reemplazo de la señora **BERLI ENITH MEJIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.153.368**, quien pasó a otro municipio; la señora Gil Alarcón, viene laborando como Docente Orientador, en la I. E. BOMBONA, sede COLEGIO BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA ANGELICA GIL ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.052.975.276**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, del municipio de NECOCLI; en reemplazo de la señora **BERLI ENITH MEJIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.153.368**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA ANGELICA GIL ALARCON**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		23/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		29/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003629

Fecha: 26/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deroga un acto administrativo y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070003356** del 10 de mayo de 2022, se trasladó, por motivos de salud en razón al comité de traslados del mes de octubre a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.690.990**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA CATANO MUNERA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.206.242**, quien renunció.

En razón a que la plaza para donde fue trasladada la señora Escobar Madrid no contaba con carga académica se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070003356** del 10 de mayo de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.690.990**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U PABLO VI, del municipio de COPACABANA; la señora Escobar Madrid, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DON MATIAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070003356** del 10 de mayo de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.690.990**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA CATANO MUNERA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.206.242**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.690.990**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U PABLO VI, del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/05/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Donmatias, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Donmatias, se hace necesario trasladar al señor **LUIS FRANCISCO OCHOA HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.166.142**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para La Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede C.E.R Miguel Ángel Builes, del municipio de Donmatias en la plaza Vacante de la señora SANDRA MELINA LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.422.477**, Quien fue trasladada para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LUIS FRANCISCO OCHOA HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.166.142** licenciado en educación básica primaria, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el escalafón docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para La Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede C.E.R Miguel Ángel Builes, del municipio de Donmatias, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en la Institución Educativa Donmatias, sede E.U Agustín García del municipio de Donmatias; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

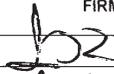
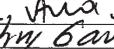
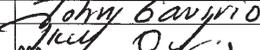
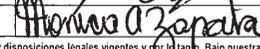
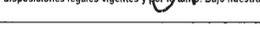
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente **LUIS FRANCISCO OCHOA HUERTAS** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		13/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S. 	23/05/2022
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		23/05/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		25/05/2022
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		23/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003631

Fecha: 26/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11427 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114275, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Educación Religiosa, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **RICARDO RODRIGO RODRIGUEZ AGRESOTT**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.037.471.125, Licenciado en Teología, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11427 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114275, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RICARDO RODRIGO RODRIGUEZ AGRESOTT**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.037.471.125, Licenciado en Teología, como Docente del área de Educación Religiosa, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural Mulatos, Sede Institución Educativa Rural Mulatos, del Municipio de Necoclí, en reemplazo de **JARAMILLO FRANCO RUTH MARÍA**, identificada con cédula **42.762.203**, quien renunció; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11427 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114275, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **RICARDO RODRIGO RODRIGUEZ AGRESOTT** el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		25/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz- Profesional Especializado		20/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003632

Fecha: 26/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11296 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112965, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel de Básica Primaria, del municipio de el Bagre, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **GERALDINE YESCENIA SIERRA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.066.184.166**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de el Bagre, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11296 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112965, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GERALDINE YESCENIA SIERRA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.066.184.166**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente del Nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural Puerto López, Sede Colegio Puerto López, del Municipio de el Bagre, en reemplazo de **RIVAS BORJA JESSICA**, identificada con cédula **35.897.138**, quien pasó a otro municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11296 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112965, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **GERALDINE YESCENIA SIERRA RAMOS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

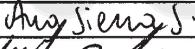
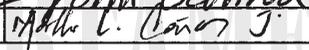
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		25/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		20/5/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003633

Fecha: 26/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR
JOAN ANDRÉS HASPER TABARES”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2022020024221 del 12 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Doctor Héctor Manuel Hoyos Meneses, remite copia del Fallo de Primera Instancia 283/22 del día 6 de abril de 2022, proferido por la Oficina de Control Interno Disciplinario, y copia de la Resolución S 2022060011542 del 29 de abril de 2022, proferido por el Gobernador (E) de Antioquia, mediante la cual se resolvió el proceso disciplinario, adelantado en contra del señor **JOAN ANDRÉS HASPER TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.032.504**, quien se desempeñaba para la época de los hechos como **DIRECTOR TÉCNICO** de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, consistente en: **“DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) AÑOS...”**.
2. Igualmente, por medio del mismo oficio mencionado en el numeral anterior, se remite **“EJECUTORIA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA”** del 10 de mayo de 2022, expedido por la Oficina de Control Interno Disciplinario, según el cual la decisión disciplinaria adoptada en segunda instancia en contra del señor **JOAN ANDRÉS HASPER TABARES**, quedó ejecutoriada el día 10 de mayo de 2022, a las 5:35 p.m.
3. El inciso final del artículo 45 de la Ley 734 de 2002 establece que: “Si al momento del fallo el servidor público o el particular sancionado presta servicios en el mismo o en otro cargo similar en la misma entidad o en otra entidad oficial, incluso en periodo diferente, deberá comunicarse la sanción al representante legal o a quien corresponda, para que proceda a hacerla efectiva.
4. Verificado el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP II- del Departamento Administrativo de la Función Pública, y el Registro Público de Carrera Administrativa –RPCA- de la Comisión Nacional del Servicio Civil, no se encontraron resultados que den cuenta de la vinculación como servidor público en la actualidad, del señor **JOAN ANDRÉS HASPER TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.032.504**.
5. Consultada la base de datos de Gestión Positiva de la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, se observa que el señor **JOAN ANDRÉS HASPER TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.032.504**, se retiró del servicio, de acuerdo con el Decreto 2016070000884 del 14 de marzo de 2016, por renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **03**, NUC Planta **0996**, ID Planta **0610**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

FVERGARAG

7400

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR JOAN ANDRÉS HASPER TABARES"

ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.

6. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JOAN ANDRÉS HASPER TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.032.504**, toda vez que, para la fecha de los hechos investigados, el señor **HASPER TABARES** se desempeñaba en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **03**, NUC Planta **0996**, ID Planta **0610**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, hoy **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.
7. El artículo 72 de la Ley 734 de 2002, consagra: "**ACCIÓN CONTRA SERVIDOR PÚBLICO RETIRADO DEL SERVICIO**. La acción disciplinaria es procedente, aunque el servidor público ya no esté ejerciendo funciones públicas.

Cuando la sanción no pudiere cumplirse porque el infractor se encuentra retirado del servicio, se registrará en la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en este código, y en la hoja de vida del servidor público."

En mérito de lo expuesto, **el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **JOAN ANDRÉS HASPER TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.032.504**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **03**, NUC Planta **0996**, ID Planta **0610**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, hoy **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, consistente en: "**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) AÑOS...**", que será efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al señor **JOAN ANDRÉS HASPER TABARES**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión, contra la cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral del señor **JOAN ANDRÉS HASPER TABARES**.

ARTÍCULO 4°. Enviar copia de esta decisión y de su notificación a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin, y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

✓

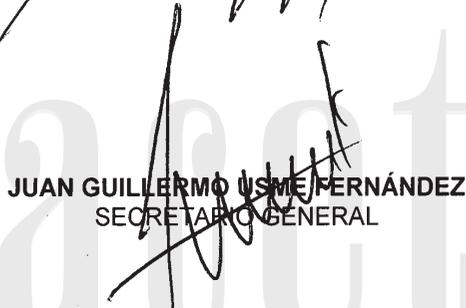
"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR JOAN ANDRÉS HASPER TABARES"

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



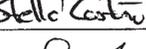
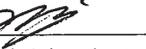
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



PAULA ANDRÉA DUQUE AGUDELO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario de la Dirección de Personal.		23-5-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado de la Dirección de Personal.		23.05/2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23/05/2022
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		23/05/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Defensa Jurídica.		24/05/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		25-5-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003634

Fecha: 26/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que es deber de las autoridades administrativas en cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
4. Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1033 de 2021, estipula la suscripción de un convenio interadministrativo para la conformación oficial de los Esquemas Asociativos Territoriales – EAT - como persona jurídica de derecho público, que además defina su operación.
5. Que la Gobernación de Antioquia y la Gobernación de Caldas suscribieron convenio interadministrativo N° 11112021-1448 el 11 de noviembre de 2021, cuyo objeto es Constituir la Región Administrativa y de Planificación –RAP “Del Agua y la Montaña”, mediante la asociación entre los departamentos de Antioquia y Caldas, la cual se regulará por las disposiciones constitucionales y legales, en especial las de la Ley 1454 de 2011, la Ley 1962 de 2019 y el Decreto nacional 1033 de 2021, lo dispuesto en este Convenio de Asociación y en los respectivos estatutos internos, que para el efecto adopte el Consejo Regional Administrativo de Planeación.
6. Que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución y 9 de la Ley 489 de 1998, es necesario delegar la supervisión del convenio de asociación N° 11112021-1448 del 11 de noviembre de 2021, suscrito entre entre los departamentos de Antioquia y Caldas, con el fin de hacer seguimiento, control y

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

vigilancia a la ejecución y consecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones estimadas en el mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar a la doctora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 43.837.564, Subdirectora de Planeación Territorial adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, para que supervise como representante de la Gobernación de Antioquia, las obligaciones y los productos derivados del convenio N° 11112021-1448 suscrito el 11 de noviembre de 2021 entre la Gobernación de Antioquia y la Gobernación de Caldas.

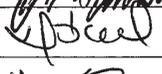
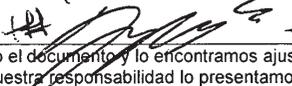
Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERREO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Roy Esteban Escobar Alvarez, Profesional Universitario DAP.		16 05 2022
Revisó y Aprobó:	Mónica Quiroz Viana, Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la Gestión		16 05 2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16 05 2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN
EL CIRCULO NOTARIAL DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 588 de 2000 y Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Notaría Única del Circulo de San Carlos – Antioquia; se encuentra vacante en atención a que su titular, el señor MAURICIO RODRIGO SALAZAR AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía 3.350.866, fue retirado del cargo de notario, por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso mediante el Decreto N° 2022070001302 del 16 de febrero de 2022.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los gobernadores, intendentes y comisarios respectivos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, *“preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”*.
4. Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, establece que el retiro forzoso es una de las circunstancias taxativas respecto de las cuales se produce falta absoluta del notario.
5. Que mediante el oficio N° SNR2022EE046224 del 5 de mayo de 2022, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, y recibido en esta dependencia con radicado R 2022010194921 del 10 de mayo de 2022, se informa que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto Notarial y el Acuerdo 01 de 2021, se debe proceder al nombramiento del señor FERNEY LEÓN MONCADA como notario en propiedad en el Circulo de San Carlos – Antioquia.

f

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA"

6. Que el señor FERNEY LEÓN MONCADA es actual notario en propiedad del Círculo Notarial de Briceño – Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en propiedad al señor FERNEY LEÓN MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.957.175, expedida en Vélez, Santander; en el cargo de Notario Único del Círculo de San Carlos, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor FERNEY LEÓN MONCADA.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la Gobernación de Antioquia la documentación de ley requerida.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA *
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO

Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyecto y elaboró	Idalia Gonzalez Giraldo –Prof. Universitario Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia		16-05-2022
Revisó	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Profesional especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		20/05/2022
Revisó Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		22/05/2022
Revisó y Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-5-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
